

MERITOS

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en el Cuerpo.
- b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponda la vacante:

Ministerio	Años
.....
.....
.....

c) Trienios devengados en otros Cuerpos.

1.2. Destinos anteriores y tiempo de permanencia en los mismos.

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos.

1.3.2. Certificados de asistencia a cursos organizados en Centros de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

1.3.3. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.

2. Residencia previa del cónyuge funcionario.

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge.
- 2.2. Número de Registro de Personal.
- 2.3. Ministerio.
- 2.4. Cuerpo.
- 2.5. Servicio.
- 2.6. Localidad.

3. Sanciones no canceladas.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

368

ORDEN 522/00042/80, de 5 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal, Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos en las Músicas y Bandas del Ejército del Aire.

Se convoca oposición para cubrir sesenta y seis (66) plazas de Cabos Músicos con objeto de ocupar las vacantes existentes en este Ejército, las cuales serán distribuidas con arreglo a la siguiente especialización por instrumentos:

Flauta	2
Oboe	3
Requinto	2
Clarinete	11
Clarinete bajo	1
Saxofón alto	6
Saxofón tenor	1
Saxofón barítono	1
Trompeta	8
Trompa	4
Trombón	5
Bombardino	4
Bajo	5
Percusión	7
Flicorno	6
Total	66

1. Disposiciones generales

1.1. Para el acceso a la categoría de Cabo Músico se tendrán en cuenta las normas del Decreto 2917/1978, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Por Orden ministerial número 1200/1978, de 25 de abril (Diario Oficial del Ejército del Aire» número 52), se desarrollan las citadas normas, que en su artículo 4.º, puntos 2 y 3.º señalan lo siguiente:

1.2. El setenta por ciento (70 por 100) de las vacantes convocadas se cubrirá mediante oposición restringida entre Educandos Músicos del Ejército del Aire.

Si dicho tanto por ciento no se cubriera, las plazas que hayan quedado libres se adjudicarán, por oposición restringida, entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos e Instituciones Armadas.

1.3. El treinta por ciento (30 por 100) de vacantes restantes, así como las que no se hayan cubierto por el procedimiento anterior, se cubrirán por oposición libre, a la que podrán concurrir personal militar y civil.

2. Condiciones generales para opositar

Podrán opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como el civil que reúna las condiciones siguientes:

- 2.1. Ser español, varón y reunir la aptitud física necesaria.
- 2.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 2.3. Talla mínima, 1.600 milímetros.
- 2.4. Aspirantes militares.

2.4.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o también certificado de estudios elementales de Música.

2.4.2. Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha de la publicación de la convocatoria.

2.5. Aspirantes civiles.

2.5.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar de estudios realizados, o certificado de estudios elementales de Música.

2.5.2. Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y uno en la fecha de publicación de la convocatoria.

2.5.3. Carecer de antecedentes penales, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

2.5.4. Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de edad.

3. De la concurrencia de aspirantes

3.1. Documentación.

3.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza, SERES), que deberá tener entrada en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia, debidamente reintegrada, se unirán cuatro fotografías, respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, una de ellas colocada en el lugar asignado.

3.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias por conducto reglamentario con el correspondiente informe de sus respectivos Jefes, anticipando por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.2. Los opositores aprobados deberán presentar en el Mando de Personal del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza, SERES) en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la documentación de alguno de los declarados aptos, quedarían anulados todos los actos realizados en la oposición y los derechos adquiridos por tal motivo en lo referente a la misma.

Aspirantes civiles:

3.2.1. Título de Graduado Escolar o titulación similar, o bien certificado de estudios elementales de Música.

3.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

3.2.3. Consentimiento del padre o tutor para los menores de edad, expedido por el Juez municipal.

3.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebebeidos de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

3.2.5. Fotocopia del documento nacional de identidad y certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor Rh a que pertenece el aspirante.

3.2.6. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado o por la Guardia Civil, en su caso.

3.2.7. Certificado de estado civil, de ser viudo, declaración jurada de no tener hijos.

3.2.8. Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativos al servicio. Será cotejada con el original.

3.2.9. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

Aspirantes militares:

3.2.10. Los documentos expresados en los apartados 3.2.2 y 3.2.5 y copia de la filiación y hoja de castigos.

3.2.11. Las instancias no serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.3. Una vez expirado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo que determinará el orden de actuación en las pruebas.

3.4. Con la debida anticipación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista defini-

tiva de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, fecha y hora de iniciación de los exámenes.

4. Pruebas y calificaciones

4.1. Las pruebas y calificaciones se realizarán de la siguiente forma:

4.1.1. Reconocimiento médico de carácter eliminatorio.

Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

4.1.2. Una prueba cultural a nivel de Graduado Escolar, que abarcará temas de Gramática, Matemáticas, Geometría, Geografía e Historia de España, así como conocimientos musicales.

4.1.3. Un examen de conocimientos artísticos, que comprenderá una obra de libre elección, debiendo presentar además del original dos fotocopias para el Tribunal y ejecución de una obra a primera vista.

4.2. Las pruebas cultural y musical se desarrollarán en el Grupo del Cuartel General del MACOM (Sección Música), avenida de Portugal, número 9, Madrid-11.

El reconocimiento médico tendrá lugar en la Policlínica del Cuartel General del Ejército del Aire (entrada por la calle Martín de los Heros).

4.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba cultural será conceptuada solamente de «apto» o «no apto».

En los ejercicios musicales el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos como mínimo para alcanzar la calificación de «aprobado».

Si dos o más opositores resultaran en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

4.4. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal consecuentes con esta convocatoria son inapelables.

Esta relación de alumnos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» y comunicado directamente a los interesados para que aporten la documentación especificada en el apartado 3.2.

4.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino anterior y alta en las Unidades de Música en la fecha que oportunamente se fije para su incorporación.

Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

4.6. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados se entiende que renuncian a la oposición, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la Plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste el oportuno reconocimiento. Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

4.7. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia a la oposición y al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.4.

4.8. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, haciéndolo constar en su instancia.

5. Situaciones militares

5.1. Los declarados «aptos» una vez recibida la documentación serán promovidos a la categoría de Cabo Músico, con antigüedad del día de finalización de la oposición, y escalafonados a continuación del último de éstos, con arreglo a la puntuación obtenida en la misma.

5.2. Los que ya eran militares serán destinados a las Unidades de Música. Los civiles deberán realizar previamente el período de instrucción militar correspondiente a la nueva categoría, salvo que, mediante certificado, acrediten haberlo realizado con anterioridad.

5.3. Al ser nombrados «Cabos Músicos» firmarán un compromiso de dos años (aun cuando con anterioridad hayan prestado parcial o totalmente el servicio militar), el cual sólo podrá ser rescindido en los casos previstos en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

5.4. Al año de servicio en la categoría de Cabo Músico, mediante propuesta reglamentaria, serán ascendidos a Cabo primero Músico, si previamente han superado el examen correspondiente (de conocimientos militares y artísticos) y tienen informé favorable del Director de Música a que pertenezcan.

5.4.1. Los que por segunda vez no superen el examen exigido en el apartado anterior no podrán ser ascendidos, y una vez cumplido su compromiso vigente pasarán a la situación militar que por su edad les corresponda.

5.5. Las Clases de Tropa Músicos que hayan cumplido sin interrupción su compromiso podrán solicitar y obtener los períodos de reenganche que las disposiciones vigentes señalen para las Clases de Tropa y Servicios del Arma de Aviación.

5.5.1. Las Clases de Tropa Músicos percibirán las retribuciones básicas y complementarias, gratificaciones, indemnizaciones, etc., que por las disposiciones vigentes se señalen a las Clases de Tropa Ayudante Especialista.

5.5.2. A las Clases de Tropa Músicos les será de aplicación las situaciones y todas las demás disposiciones que para las Clases de Tropa del Arma de Aviación regulan las disposiciones vigentes.

5.6. Los Cabos Músicos, una vez que hayan cumplido un período de dos años en sus respectivas categorías, podrán concurrir a las oposiciones que para Sargentos Músicos se convoquen en las Músicas de los tres Ejércitos e Institutos Armados.

5.7. Las Clases de Tropa Músicos serán licenciados, una vez cumplido su compromiso, bien sea éste inicial o porque hayan agotado los períodos de reenganche correspondientes, pasando a la situación militar que por su edad les corresponda.

6. Derechos de examen

6.1. Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de mil (1.000) pesetas en concepto de derechos de examen en la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza, Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

6.2. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando dejen de concurrir a las pruebas de examen.

6.3. Quedan exentos del pago referido:

6.3.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos y Guardia Civil.

6.3.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureado de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

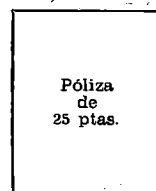
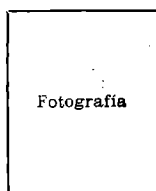
6.3.3. Las Clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntarios.

6.3.4. Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el cincuenta por ciento (50 por 100) de los derechos de examen.

6.3.5. Los que estén exentos del pago de los citados derechos, total o parcialmente, enviarán con la instancia el documento acreditativo correspondiente.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de
de 19....., con domicilio en, provincia de, calle o plaza
identidad número, hijo de y de, provisto del documento nacional de

A los efectos de tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha
para ingreso en el Cuerpo de Músicas y Bandas de las Fuerzas Armadas - Ejército del Aire, para ocupar una vacante de

..... (1)
Declaro reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del capítulo 2 de la convocatoria (2).
2. Si es militar: Ejército a que pertenece, empleo alcanzado
3. Si es civil:
¿Ha cumplido el servicio militar? (3)
Ejército en que lo ha efectuado (3)
Empleo alcanzado Situación actual (3)

Por lo que solicita ser admitido en la citada oposición,

La cantidad de mil (1.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, ingresadas en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósito de la Dirección de Enseñanza -Ejército del Aire», impuesta en la agencia o sucursal de

..... de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL (Dirección de Enseñanza -SERES), Cuartel General del Ejército del Aire.—Madrid-8.

- (1) Nombre de los instrumentos musicales de que desea examinarse.
(2) Las condiciones del punto 2.4 sólo para militares y las del punto 2.5 sólo para civiles.
(3) Hacer constar lo que proceda.

369

ORDEN 522/00048/80, de 9 de diciembre, por la que se convocan 91 plazas de Cazadores Paracaidistas del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire, se convocan 91 plazas de «Cazadores Paracaidistas», pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, a cubrir dentro del año 1981, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir dentro de 1981 los diecisiete años de edad y no sobrepasar los veintisiete en dicho año.
- c) Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de dieciocho años.
- d) Tener buena concepción moral y social.
- e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de enseñanza.
- f) No encontrarse matriculado, alistado o prestando servicio activo en otro Ejército en la fecha de incorporación al curso. Del personal del Ejército del Aire únicamente podrán solicitar las clases de tropa del Arma de Aviación pertenecientes al voluntariado normal.
- g) Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del Título Civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
- h) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserte al final de la misma, serán dirigidas al señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada», Alcantarilla (Murcia).

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- a) Certificado del Acta de inscripción de nacimiento.
- b) Consentimiento del padre o tutor, expedido ante el Juzgado correspondiente o Notario para los menores de dieciocho años. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- c) Tres fotografías iguales de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- d) Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado h) del artículo 1.º

El personal del Ejército del Aire presentará sus instancias por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo o Dependencia, acompañando únicamente las fotografías, así como copia de la filiación y hoja de castigos.

El plazo de admisión de instancias será a partir de la publicación de esta Orden y durante todo el año de 1981.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Admitidos

Art. 3.º Por la Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada» se comunicará a los aspirantes su admisión o exclusión. Conforme se vayan produciendo las necesidades y dentro del número de plazas anunciadas, la Escuela comunicará a los admitidos la fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las pruebas.